

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
 Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Mayo).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Visto el oficio documentado remitido á este Ministerio por ese Gobierno eu 25 del corriente, relativo á la constitución de la Diputación provincial:

Resultando que en 21 de Abril corriente, previo el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se celebró bajo la Presidencia de V. S. la sesión inaugural de la nueva Diputación, que se constituyó interinamente, dando cumplimiento á los artículos 46 y 47 de la vigente ley Provincial, no celebrándose nueva sesión hasta el 23 del mismo, en la cual únicamente se aprobó el dictamen de la Comisión auxiliar de actas, respecto de dos de los cinco Diputados que componen la Comisión mixta permanente:

Resultando que en apoyo de estos hechos se remiten por V. S. co-

pia del acta de arqueo de fondos provinciales, celebrada como consecuencia de la constitución, y copia también del acta de la sesión inaugural de 21 de Abril y del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 del mismo:

Resultando que nueva sesión del día 24, á la que asistieron nueve de los veinte Diputados que forman la Corporación, y sin que hubiese entre ellos ninguno de los electos, por sí y ante sí anularon todo lo hecho en la sesión inaugural, nombrando nuevas Comisiones de actas, aprobando en el acto los dictámenes de la auxiliar y constituyendo definitivamente la Diputación, fundándose para ello en la Real orden de 26 de Febrero de 1895:

Resultando que ese Gobierno, en vista de los anteriores hechos y sus justificantes, informa que, no solo es ilegal la constitución de la Diputación, sino que los hechos de importancia y gravedad notorias son, á su juicio, constitutivos de delito, por lo cual entiende conveniente declarar, con la urgencia que el caso requiere, la nulidad de la constitución definitiva de la Diputación, citando como infringidas las disposiciones contenidas en la Real orden de 9 de Marzo de 1887, relativas á los Diputados electos que han formar la Comisión auxiliar de actas; los artículos 46 y 47 de la ley Provincial, que ordena queden los dictámenes de actas sobre la mesa veinticuatro horas, y aun la Real orden de 26 de Febrero de 1894, habiendo por ello incurrido en la responsabilidad que determina el art. 133 de la ley Provincial:

Considerando que es evidente la infracción legal denunciada, puesto que, constituida legalmente como lo estaba la Diputación interina, según consta en las actas de las sesiones celebradas en los días 21 y 23 de Abril corriente, no era factible volver sobre estos acuerdos, y que en tanto su constitución no se haya realizado de modo definitivo, quedan sus facultades limitadas á las que claramente determina el art. 50 de la ley Provincial, al establecer que solo podrá discutir los dictámenes de actas leves, dejando los relativos á las actas graves para el momento en que, según la ley, tiene la Corporación la plenitud de sus facultades, ó sea al hallarse definitivamente constituida:

Considerando que son nulos los actos realizados en la sesión de 24 de Abril corriente por la razón anteriormente expuesta, y además porque la Real orden de 26 de Febrero de 1895 exige para la constitución de la Diputación interina que sean cuando menos tantos los Diputados concurrentes como cargos haya que elegir, y siendo aquellos nueve, es manifiesta la imposibilidad material de cubrir con ellos los once puestos que, según los artículos 46 y 47 de la ley Provincial, había que designar:

Considerando que la perturbación introducir por los hechos realizados en las funciones de la Diputación provincial es tan honda y trascendental, que no solo interrumpe la ordenación de pagos y afecta á organismo tan importante como el de la Comisión mixta, que no llegó á designarse, sino que también interrumpe la vida

legal de la Diputación en todas sus manifestaciones é imprime carácter de nulidad á sus actos; por todo lo cual es de evidente urgencia restablecer la observancia de la ley:

Considerando que por los hechos realizados han incurrido los Diputados provinciales en la responsabilidad que determina el núm. 1.º del art. 131 de la ley Provincial por abuso de facultades, correspondiendo por tanto al Gobierno exigirles la responsabilidad adecuada, que en el caso de que se trata es la de apercibimiento establecida por el art. 133 de la dicha ley, que aplica esta corrección para los casos de omisión, negligencia y abuso de facultades cuyas consecuencias no sean irreparables;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido declarar:

1.º La nulidad de cuantos actos realizaron los Diputados provinciales que concurrieron á la sesión de 24 de Abril corriente, reponiendo las cosas al ser y estado que alcanzaron antes de los mismos por haberse ajustado la constitución interina de la Diputación y demás actos verificados en las sesiones de 21 y 23 de Abril á los preceptos legales.

2.º Apercebir al Presidente de edad y demás Diputados que concurrieron á dicho acto para que se abstengan de cometer las notorias infracciones legales que llevaron á cabo; y por último, que urge normalizar la situación de la Diputación provincial para que pueda cumplir los fines que la ley le encomienda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados, á quienes deberá notificárselo, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 28 de Abril de 1903.

A. MAURA.

Sr. Gobernador civil de Ciudad Real

Comisión provincial de Santander

Beneficencia.—Expósitos

Debiendo celebrarse el 15 de Julio próximo, el sorteo anual de tres dotas ordinarias de don Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumplido ó cumplan aquél día quince

años de edad las hembras, y veintidós los varones, y no excedan de treinta y cinco respectivamente, y habiéndose formalizado la lista nominal de los que, por estas circunstancias, han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial, se publica dicha lista en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, y con el objeto de que, si hubiere algún otro que no figure en ella, pueda reclamar su inclusión antes del citado día 15 de Julio próximo.

Los señores Alcaldes se servirán disponer la publicación de esta circular en todos los pueblos de sus respectivas jurisdicciones, para que llegue á noticia de los interesados.

Santander 30 de Abril de 1903.—El Vicepresidente.

RELACIÓN de los expósitos de ambos sexos, procedentes de la Inclusa provincial, que por hallarse dentro de las edades prefijadas dentro en la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotas de referida fundación, que ha de verificarse el día 15 de Julio próximo.

Norberto Francisco San Emeterio, que nació el día 5 de junio de 1870; reside en Arnuero.

Vicente Manuel, el 4 de abril de 1874; en idem.

Timotea María, el 25 de febrero de 1875; en Bárcena de Cicero.

Eugenia María, el 15 de noviembre de 1879; en idem.

Eulalia Juana de San Emeterio, el 27 de enero de 1876; en idem.

Carla Modesta, el 5 de noviembre de 1876; en idem.

David Gavino Pérez, el 23 de mayo de 1881; en idem.

Josefa San Mamés, el 10 de mayo de 1879; en idem.

Josefa Martínez Soberón, el 23 de octubre de 1882; en Bareyo.

Josefa Gutiérrez, el 12 de marzo de 1878; en idem.

Josefa San Román, el 23 de mayo de 1882; en idem.

Oalixta Teresa, el 14 de octubre de 1878; en idem.

María Dolores Santa Cruz, el 3 de mayo de 1877; en idem.

Emeteria Josefa López, el 3 de marzo de 1879; en Camargo.

María San Juan, el 30 de septiembre de 1882; en idem.

Juana Consorcía López, el 22 de Junio de 1879; en Cabezón de la Sal.

Luisa San Pedro, el 18 de mayo de 1883; en Castañeda.

Genaro de San Juan, el 6 de noviembre de 1875; en Entrambasaguas.

Vicenta de Jesús San Emeterio, el 18 de julio de 1873; en idem.

Aurora, el 24 de octubre de 1874; en Escalante.

Elisa Juliana G. Otero, el 27 de julio de 1877; en Guriezo.

Elisa, el 20 de marzo de 1873; en idem.

Juana Teresa García, el 27 de enero de 1879; en Hazas en Cesto.

María Juitta García, el 16 de mayo de 1879; en idem.

Mariana Saturnina de San Emeterio, el 5 de junio de 1875; en idem.

Margarita María de San Emeterio, el 23 de febrero de 1875; en idem.

Pedro Casimiro Eustaquio, el 2 de agosto de 1868; en Laredo.

Lucas Pedro de San Emeterio, el 17 de octubre de 1872; en idem.

José María Román, el 9 de agosto de 1872; en idem.

Gregorio, el 25 de mayo de 1872; en idem.

Pedro, el 27 de julio de 1872; en idem.

Gabino Manuel de San Emeterio, el 21 de octubre de 1873; en idem.

Epifanio Francisco, el 8 de abril de 1875; en idem.

Luis Eusebio, el 19 de Junio de 1874; en idem.

Antonia, el 2 de septiembre de 1879; en idem.

Francisco Andrés, el 3 de diciembre de 1874; en idem.

David Gutiérrez Sánchez, el 7 de noviembre de 1874; en idem.

María Esperanza Meigar, el 18 de diciembre de 1879; en idem.

Modesto Andrés, el 15 de junio de 1871; en idem.

Aquilino María, el 16 de enero de 1876; en idem.

Ramón San Julián, el 23 de enero de 1877; en idem.

Serapio Andrés Avelino San Martín, el 10 de noviembre de 1876; en idem.

Juan Lucio, el 8 de febrero de 1878; en idem.

Modesto, el 16 de junio de 1876; en idem.

Prudencio Andrés de San Emeterio, el 30 de abril de 1876; en idem.

Teresa Domínguez, el 20 de setiembre de 1883; en idem.

Luis Marcel de San Emeterio, en 31 de enero de 1878; en idem.

Victores, el 30 de abril de 1879; en idem.

Pedro Roberto González, el 7 de junio de 1880; en idem.

Luisa Marcela de San Emeterio, el 30 de enero de 1877; en idem.

Dominga, el 4 de septiembre de 1874; en idem.

Florentina Martina Dolfina del Valle; 8 de febrero de 1877; en idem.

Eduvigis María San Emeterio, 17 de octubre de 1874; en Santander,

Lorenzo, 30 de septiembre de 1868; en idem.

Jenara Mateo San Emeterio, 10 de septiembre de 1872; en idem,

Francisca Luisa Martínez, 29 de enero de 1882; en idem.

Idro Mateo, 4 de julio de 1871; en idem.

Francisco, 19 de julio de 1876; en id,

Francisco, el 3 de diciembre de 1874; en idem.

Juana Glicería de San Emeterio, 24 de junio de 1874; en idem.

Ricardo Juan de San Emeterio, 6 de febrero de 1877; en idem.

Dorotheo Vicente de San Emeterio, el 9 de septiembre de 1874; en idem.

Jusina Martínez, el 27 de septiembre de 1881; en Santiurde de Toranzo.

Juana Francisca Iglesias, el 23 agosto de 1876; en Santa María de Cayón.

Celis, el 29 de julio de 1867; en Solárano.

Victoria Teresa García, el 23 diciembre de 1868; en idem.

Eleodopo José, 3 de julio de 1875; en idem.

Amparo del Río, 3 de septiembre de 1882; en Santoña.

Margarita Liberata Goñi, 19 de enero de 1881; de Suances.

Agustina, el 27 de agosto de 1872; en Torrelavega.

Demetrio Juan de San Emeterio, el 20 de diciembre de 1869, en idem.

Saturia Argüeso Ceballos, el 6 de octubre de 1878; en idem.

Justa Cruz, el 8 de abril de 1882; en id.
 Agustina Josefa San Emeterio, el 27 de agosto de 1872; en idem.
 Juliana Maria Lopez, 8 de enero 1881; en Valdáliga.
 Buenaventura, el 5 de julio de 1874; en Laredo.
 Anacleto Gutiérrez, el 13 de julio de 1883; en idem.
 Teresa San Martín, el 13 de agosto, de 1874; de Luena.
 Bonifacia Francisca San Emeterio, el 4 de junio de 1873; en idem.
 Luis María San Emeterio, el 15 de agosto de 1871; en idem.
 Luciana Joaquina San Emeterio, el 7 de enero de 1875; en idem.
 Gertrudis Victoria de San Emeterio, el 17 de noviembre de 1877; en idem.
 Vicente José de San Emeterio, el 4 de abril de 1875; en idem.
 Romualdo Felipe de San Emeterio, el 24 de febrero de 1874; en idem.
 José Luis de San Emeterio, el 7 de febrero de 1874; en idem.
 Francisca Mercedes, el 3 de diciembre de 1877; en idem.
 Jacinto Florencio, el 17 de agosto de 1871; en idem.
 Ceferina Josefa de San Emeterio, el 26 de agosto de 1877; en idem.
 Romualda Salas, el 7 de febrero de 1880; en idem.
 Jerónimo Luis de San Emeterio, el 3 junio de 1876; en idem.
 Justa Ramona Cornejo, el 9 de Agosto de 1874; en idem.
 Juana San Emeterio, el 7 de febrero de 1874; en idem.
 Higinia Josefa de San Emeterio, el 11 de enero de 1877; en idem.
 Inocencia Rivas, el 28 de julio de 1881; en idem.
 Petra, el 26 de febrero de de 1880; en idem.
 Lirio González, el 14 de marzo de 1886; en idem.
 María Dolores Gutiérrez, el 24 de febrero de 1882; en idem.
 Manuel Antonio, el 10 de mayo de 1873; en idem.
 Josefa María, el 17 de marzo de 1873; en Meruelo.
 Teófilo Julián Expósito, el 15 de febrero de 1875; en idem.
 Rosa Cándida de San Emeterio, el 4 de septiembre de 1876; en idem.
 Consuelo Mauricia, el 18 de septiembre de 1873; en idem.
 Oristobalina Manuela, el 28 de marzo de 1880; en idem.
 Feipa Norberia San Emeterio, 5 junio de 1873; en Medio Cudeyo.
 Inocencio Soberón, el 28 de julio de 1879; en Miengo.
 Julián Salvador Aguirre, el 16 de marzo de 1879; en idem.
 Esperanza Luisa de San Emeterio, el 26 de agosto de 1875; en Noja.
 Gregoria Juliana, el 15 de febrero de 1876; en Piélagos.
 María de la Caridad, el 4 de febrero de 1876; en idem.
 Micaela, el 29 de Septiembre de 1884; en idem.
 María de las Nieves Suarez; el 5 de agosto de 1880; en Rocín.
 Manuel Pablo, el 21 de enero de 1869; en Riotuerto.
 Ricardo Juan de San Emeterio, el 7 de febrero de 1874; en idem.
 Josefa Gutiérrez, el 12 de marzo de 1878; Ribamontán al Mar.
 Encarnación Segunda, el 25 de marzo de 1876; en idem.
 Filomena Abad, el 12 de enero de 1884; en idem.

Rosa Serapia Zumelzu, el 4 de septiembre de 1880; en idem.
 Jesusa Maria San Emeterio, el 1 de enero de 1876; en Ribamontán al Mar.
 Isabel de Santa María, el 5 de julio de 1882; en idem.
 Lázaro Eduardo Manuel, el 17 de diciembre de 1873; en idem.
 María Encarnación de San Emeterio, 4 de Abril de 1875; en idem.
 Andrés Tomás, el 7 de diciembre de 1874; en idem.
 María Magdalena Segunda, el 2 de febrero de 1876; en idem.
 Luisa, el 25 de agosto de 1874; en Ruesga.
 Inés Teodora de San Emeterio, el 19 de abril de 1877; en Val de San Vicente.
 Rosa María Balbaniz, el 22 Enero de 1882; en Vega de Pas.
 Demetrio Antonio San Vitores, el 23 de Diciembre de 1868; en Villafufre.
 María Casilda, el 9 de abril de 1878; en Voto.
 Bernardina Calista, el 14 de octubre de 1872; en idem.
 Jacina de San Sebastián, el 10 de febrero de 1874; en idem.
 Martino Josefa Vellanedo, el 11 de noviembre de 1876; en idem.
 Dorotea Santisteban, el 6 de febrero de 1882; en idem.
 Pedro Luis de San Emeterio, el 19 de noviembre de 1873; en idem.
 Luisa, el 26 de Agosto de 1878; en idem.
 Rufina, el 19 de julio de 1882; en idem.
 Claudia, el 25 de abril de 1886; en Hermandad de Campoo de Suso.
 Dorotea Gutiérrez; el 4 de junio de 1880 en Piélagos.
 María Candelaria, el 2 de febrero de 1882; en idem.
 Martina San Sebastián, el 30 de Enero de 1887; en Santander.
 Hortensia Cañizares, el 2 de agosto de 1883; en Liendo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Torrelavega

No habiendo comparecido los mozos Julio Díez Maza, hijo de Juan y María, núm. 9; Rufino Narvaiza Martínez, hijo de Ramón y Cristeta, núm. 11; Emilio Negrete Llamosas, hijo de N. y Gregoria, núm. 13; Julio Pesa Landera, hijo de Gabriel y Josefa, núm. 16; Vicente Valle Martínez, hijo de Manuel y Dominga, núm. 18; Gerardo Llama Marroquín, hijo de Pedro y Antonia, núm. 20; al acto de la clasificación y declaración

de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 1.º de Marzo próximo pasado, á pesar de haber sido citados en forma legal como á los demás mozos, se les ha instruido el oportuno expediente conforme á la ley de reemplazos y por sus resultados la Corporación municipal los ha declarado prófugos con todas las condenaciones consiguientes.

Guriezo 20 de Abril de 1903.—El Alcalde, C. Landera.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XI de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Galle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Marzo de 1903.
(Población de Santander, según censo de 1900: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)			1												1		1	2
Tifus exantemático																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																		
Viruela			1	2											4	5		9
Sarampión							3				1							
Escarlatina																		
Coqueluché																		
Difteria y crup																		
Grippe																		
Cólera asiático																		
Cólera nostras																		
Otras enfermedades epidémicas																		
Tuberculosis pulmonar					1	1	8	4	3	2					12	8	20	
Tuberculosis de las meninges	2	1	1	2	1	1									4	4	8	
Otras tuberculosis	1	2					1								2	3	5	
Sífilis																		
Cáncer y otros tumores malignos																		
Meningitis simple	3		1				2								6	7	13	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral								1							4	4	8	
Enfermedades orgánicas del corazón															6	6	12	
Bronquitis aguda																		
Bronquitis crónica	3	2	1												5	3	8	
Pneumonía	2	2	1				1								5	13	18	
Otras enfermedades del aparato respiratorio	4	3	1					5							11	12	23	
Afecciones del estómago (menos cáncer)																		
Diarrea y enteritis	1														1	1	2	
Diarrea en menores de dos años	1	4													1	3	4	
Hernias, obstrucciones intestinales															1	4	5	

Comisión provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADOC comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Marzo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL		
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras
126	80	108	60	234	140	374	75	46	14	12	»	89	58	147	145	92	227

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, José Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADOC comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Marzo último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	
								Varones
49	40	4	1	3	»	50	41	91

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, José Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

Comisión provincial de Santander

Beneficencia.—Expósitos

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de Marzo último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual	TOTAL		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR.						Existencia total de asilados para el mes próximo								
		Varones	Hembras	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL general de bajas	Varones	Hembras								
213	218	9	7	222	225	447	43	404	»	»	»	3	2	3	4	6	6	12	216	219

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, José Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

Casa de Caridad

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Marzo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR.						EXISTENCIA TOTAL					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas	Fallecimientos	TOTAL general de bajas	Varones	Hembras	Varones	Hembras					
197	167	6	9	203	176	379	4	»	4	»	8	»	8	195	176	371

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

A YUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES

EJERCICIO DE 1903

MES DE ABRIL

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	Pesetas Cts. 36.788 95
--	---------------------------

DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento	1.200	3.900	300	1.400
2.º Policía de seguridad	888 95	200	100	1.188 95
3.º Policía urbana	3 000	900	200	4.100
4.º Instrucción pública	500	800	»	1.300
5.º Beneficencia	2.800	400	100	3.300
6.º Obras públicas	1.000	800	400	2.200
7.º Corrección pública	400	»	»	400
8.º Montes	100	200	100	400
9.º Cargas	6.800	7.800	1.200	15.800
10.º Obras de nueva construcción	»	2.000	»	2.000
11.º Imprevistos	»	700	»	700
TOTAL PESETAS	16.688 95	17.700	2.400	36.788 95

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.

Castro-Urdiales 3 de Abril de 1903.

El Secretario,
JOSÉ M. GUTIÉRREZ.